DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
12 SEP 1973
ENTRADA
REGISTRO GENERAL

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA
12 SEP 1973
SALIDA AL NEGOCIADO
REGISTRO GENERAL

9513

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

D. RAFAEL AÑON BAIGORRI.- D. MIGUEL BURGOS ARNEDO.- D. FELIX ARMENDARIZ VIRTO.-D. ANTONIO SOTO.- D. JESUS - FLORISTAN SAMANES.- D. FERNANDO ZARDOYA SORIA.- D. JOSE SAYAS ALMINGOL.- D. URBANO ARELLANO.- D. PEDRO GARCIA - CAMBRA.- D. JUAN JOSE VISUS ANTOÑANZAS.- D. JUAN IMAZ - ESCALADA.- D. JOSE RINCON BEA.- D. FLORENCIO HERNANDEZ JIMENEZ.- D. MIGUEL MESA GONZALEZ.- D. ALEJANDRO ORTA - REMIRO.- D. ANGEL LUIS GIL CEREZO.- D. LUCIO GARCIA BERGACHORENA.- D. ANGEL CALVO AZAGRA.- D. JAVIER MARTINEZ-LOPEZ QUINTANA.- D. FERMIN CORNAGO ORTIZ.- D. VICTORINO TORRES.- D. JOSE MARIA JASO CILLERO.- D. ANTONIO MORENO ROTA; Alcaldes Presidentes de los M. I. Ayuntamientos - de las Ciudades de TUDELA.-CASCANTE.- CORELLA y ABLITAS, ARGUEDAS, BARILLAS, BUÑUEL, CABANILLAS, CADREITA, CAR_-CASTILLO, CASTEJON, CINTRUENIGO, CORTES, FITERO, FONTE-LLAS, FUSTIÑANA, MELIDA, MONTEAGUDO, MURCHANTE, RIBAFORADATULEBRAS, VALTIERRA y VILLAFRANCA que, integran la totalidad de los componentes de la Merindad de Tudela; con el amor y respeto que, en todo momento, profesan a su - Excma. Diputación Foral tienen el honor de recabar su actuación ó mediación en el problema planteado a raiz del resultado del Censo Oficial del año 1.970 y según el cual la Merindad de Tudela supera en número de habitantes a - la Merindad de Estella.-(Merindad de Tudela (75.850 h.) Merindad de Estella (65.420 h).-

Esto implica a la vista del art 8º de la "LEY PACCIONADA DE 16 DE AGOSTO DE 1.841" que textualmente dice:

" Habrá una Diputación Provincial, que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco Merindades, - esto es, uno por cada una de las tres de menor población, y dos por las de Pamplona y Estella, que la tienen mayor, pudiendo hacerse en esto la variaición consiguiente si se alterasen los Partidos Judiciales de la Provincia"

Y a consecuencia de ella los Artº 209 del Decreto de 24 de junio de 1.955(Texto Refundido de la Ley de Régimen Local) que, dice así:

" Conforme a lo dispuesto en el articulo 8 de la Ley de 16 de agosto de 1.841, la Diputación Foral y Provincial../

de Navarra se compondrá de siete Diputados, nombrados por los Ayuntamientos de las cinco Merindades, correspondientes a igual número de Partidos Judiciales, en que se divide la Provincia, designando los de Aoiz, Tafalla y Tudela un Diputado cada uno, y los de Pamplona y Estella, dos cada uno"

El Decreto de 17 de Mayo de 1.952 (Reglamento de Organización y Funcionaimiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales dice así:

Artº 419.- " Conforme al articulo 8º de la Ley de 16 de Agosto de 1.841, la Diputación Foral y Provincial de Navarra se compondrá de siete Diputados nombrados por los Ayuntamientos de las cinco Merindades, correspondientes a igual-número de Partidos Judiciales en que se divide la Provincia, designando los de Aoiz, Tafalla y Tudela, un Diputado cada - uno, y los de Pamplona y Estella, dos cada uno."

Por lo sucintamente expuesto, a nuestro juicio, es parecer que, para el próximo e inmediato mandato corresponde nombrar a la Merindad de Tudela dos Diputados Forales en vez de uno como hasta la fecha venía sucediendo.

Por ello, respetuosamente súplica a V. E. que, dando por admitido el presente escrito proceda V. E. a efectuar las gestiones pertinentes encaminadas a dar fiel cumplimiento a la - variaición prevista en la LEY PACCIONADA de 16 de agosto de 1.841, en su actº 8º.-

Justicia que esperan conseguir y para lo que firman en seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Dios guarde a V. E. muchos años

CASCANTE

TUDELA

CORELLA

ABLITAS

ARGUEDAS

BARILLAS

BUÑUEL

CABANILLAS

CADREITA